



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 8 y 9 de diciembre próximo, al jockey **RODRIGO GONZALO BLANCO**, por perder la línea al entrar a la recta final, en la 4ª carrera disputada el día 17 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Super Front"

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.600,00 (pesos dos mil seiscientos) al jockey **MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ**, por haber incrementado su peso neto en 3.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 3ª carrera del 17 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Speechles", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por haber disminuido su peso neto en 880 gramos en pista normal, luego de disputada la 4ª carrera del 17 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Sin Escalas", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por haber disminuido su peso neto en 540 gramos en pista normal, luego de disputada la 13ª carrera del 17 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Tierra Eterna", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE ALBERTO IONADI**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo “Palpiteiro”, en la 3ª carrera del 17 de noviembre p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **GABRIEL NELSON GOMEZ**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo “Master Shiner”, en la 12ª carrera del 21 de noviembre p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **EDUARDO LUIS PASINATO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Buena Brujula” en forma incompleta, para la 10ª carrera del 17 de noviembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FERNANDO JAVIER MIGUELES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Beccus”, para la 1ª carrera del 21 de noviembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JULIO ANACLETO PAEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Fino Stripes”, para la 1ª carrera del 21 de noviembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NAHUEL DANIEL ORTIZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Shinny Banker”, para la 1ª carrera del 21 de noviembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador **MIGUEL ANGEL FORCHETTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Great Gaucha”, para la 5ª carrera del 21 de noviembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**SUPER BAMBY**”, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Alberto Cardon, inscripto para la 4ª carrera del 17 de noviembre p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 1.300,00, (pesos mil trescientos) al propietario de la caballeriza “**LUISANA**” (LP), **CARLOS ALBERTO CARDON**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JUAN BAUTISTA UDAONDO**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término del s.p.c. “**Queen Amira**”, en la 1ª carrera del 17 de noviembre p.pdo.

Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, (pesos seiscientos cincuenta) al Entrenador Dn. **MIGUEL ALBERTO GOMEZ**, por tener al s.p.c. “**Magician Ray**”, inscripto para la 11ª carrera del 21 de noviembre p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: a la s.p.c. “**LA PACHA**” a cargo del Entrenador Juan José Soldad a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de doce (12) meses, a partir del 17 de noviembre y hasta el 16 de noviembre de 2022 próximo inclusive, por presentar tendinitis en el miembro anterior izquierdo, durante la 13ª carrera del día 17 de noviembre p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios ecográficos de cuerdas y entrecuerdas de ambos miembros anteriores y certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

SUSPENDER: por el término de quince (15) días desde el 17 de noviembre y hasta el 1 de diciembre próximo inclusive al s.p.c. “**LA MIMETICA**” a cargo del Entrenador Dn. José Marcial Varga, a solicitud del Servicio Veterinario, por presentar claudicación del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 4ª carrera del día 17 de noviembre p.pdo.

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“STORMY SEDUCTOR”** – 3ª carrera del 17 de noviembre de 2021, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Ernesto Romero, por indocilidad peligrosa. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“CREO EN DIOS”** – 3ª carrera del 21 de noviembre de 2021, a cargo de la Entrenadora Dna. Maria Cristina Muñoz, por demorar su ingreso al partidior. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“SWEET GOLDEN”** – 6ª carrera del 21 de noviembre de 2021, a cargo de la Entrenadora Dna. Maria Cristina Muñoz, por indocilidad peligrosa, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 24 de noviembre de 2021.-

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**EMBASSY NEW**”, que se clasificara primera en la 10ª carrera del día 10 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y presentado el descargo donde manifiesta que el medicamento detectado no lo utiliza en su Stud. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (27 de octubre p.pdo.) y hasta el 26 de abril de 2022 inclusive, al entrenador Dn. **RUBEN OSCAR LAZZARO**.

Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (27 de octubre p.pdo.) y hasta el 26 de diciembre de 2021 inclusive, al S.P.C. “**EMBASSY NEW**”.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **RUBEN OSCAR LAZZARO**

Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

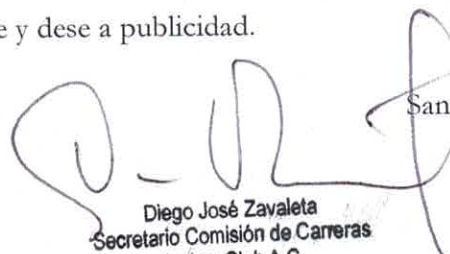
- 1º) **DIVERGENTE**
- 2º) **QUALITY DUBAI**
- 3º) **HUNTRESS**
- 4º) **SECRETARIA TUB**

- 5º) **ARGENTINA MIA**
- 6º) **PALAGONIA**
- 7º) **MARDISS GRASS**
- 8º) **TAKING THE LEAD**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 30 de noviembre de 2021.-

LO/LR


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Incey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “DON CACAO”, que se clasificara segundo en la 2ª carrera del día 16 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO.**

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y presentado el descargo donde manifiesta que siempre le ha suministrado medicamentos al ejemplar con la recomendación y asesoramiento de un profesional veterinario y que nunca había sido sancionado. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (4 de noviembre p.pdo.) y hasta el 3 de enero de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. JESUS EMILIO ARRATIVEL.**

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (4 de noviembre p.pdo.) y hasta el 3 de diciembre de 2021 inclusive, al S.P.C. “DON CACAO”.

3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. JESUS EMILIO ARRATIVEL.**

Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **SUMMER FESTIVAL**

2º) **JUAN BIGOTES**

3º) **DEEP SEA BLUE**

4º) **LE FRAGOL**

5º) **CURVADO**

6º) **MC FLY**

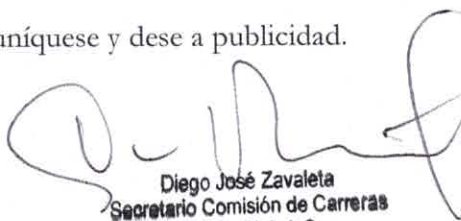
7º) **QUENTIN**

8º) **TAKEN THE TIP**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 30 de noviembre de 2021.-

LO/LR


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.